

NOTA DE PRENSA

Oficina General de Comunicaciones

MÁS DE 1300 PAREJAS INSCRIBIERON SU CONVIVENCIA EN LA SUNARP EN LO QUE VA DE 2019



De acuerdo a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, entre el 1 de enero y el 30 de abril del presente año, se inscribieron en el Registro de Personas Naturales de la Sunarp 1331 uniones de hecho a nivel nacional. La Zona Registral de Lima, con 295 inscripciones, encabeza el listado, seguido de la Zonas Registrales de Trujillo (167), Arequipa (146), Huancayo (114), y Tacna (113).

A continuación, se ubican las Zonas Registrales de Chiclayo (86), Cusco (59), Piura (58), Pucallpa (58), Ica (56), Huaraz (52), Moyobamba (48), Ayacucho (44) e Iquitos (35).

Cabe señalar que la inscripción de uniones de hecho en el Registro de Personas Naturales creció en un 6.61 % en relación al mismo periodo del 2018, al pasar de 1248 anotaciones en el 2018 a 1331 convivencias inscritas en lo que va del 2019.

En ese sentido, es importante precisar que la inscripción de convivencias creció en ocho Zonas Registrales del país: Huaraz (73.33%), Ica (60%), Tacna (21.51%), Arequipa (18.70%), Cusco (18%), Ayacucho (15.79%), Piura (7.41%) y Lima (7.27%).

¿Qué es?

De acuerdo a nuestra legislación, la unión de hecho es la convivencia libre y voluntaria entre un hombre y una mujer libres de impedimento matrimonial, que haya durado por lo menos dos años continuos, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio.

A diferencia del matrimonio, donde existe la opción de elegir entre el régimen de sociedad de gananciales y régimen patrimonial de separación de bienes, en la unión de hecho el régimen patrimonial es único, es decir, todos los bienes y rentas obtenidas durante la vigencia de la convivencia pertenecen a los convivientes en partes iguales.

De allí la importancia de inscribir la convivencia en el Registro de Personas Naturales de la Sunarp. De esta manera, la pareja precisa la fecha de inicio de la relación, así como la de su finalización —en caso se produjera—, ello con el objetivo de diferenciar con exactitud los bienes muebles e inmuebles que les corresponden a cada uno y evitar una injusta redistribución de su patrimonio.

En consecuencia, al inscribir el reconocimiento de la unión de hecho en la Sunarp, los convivientes garantizan la preservación de sus derechos patrimoniales o de propiedad.

¿Cómo registrarla?

El primer paso para formalizar una unión de hecho es acudir a un notario público. Aquí se tramita la unión de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Solicitud que incluya los nombres y firmas de ambos solicitantes, así como el reconocimiento expreso que conviven no menos de dos años de manera continua.
- Declaración expresa de los solicitantes que se encuentran libres de impedimento matrimonial y que ninguno tiene vida en común con otro varón o mujer, según sea el caso.
- Certificado domiciliario de los solicitantes.
- Certificado negativo de unión de hecho tanto del varón como de la mujer, expedido por el Registro de Personas Naturales de la oficina registral donde domicilian los solicitantes.
- Declaración de dos testigos indicando que los solicitantes conviven dos años continuos o más.
- Otros documentos que acrediten que la unión de hecho tiene por lo menos dos años continuos.

Posteriormente, el notario público extenderá la escritura pública con la declaración del reconocimiento de la unión de hecho entre los convivientes, la cual se remitirá al Registro de Personas Naturales de la Sunarp del lugar donde estos domicilian.

El costo de inscripción de una unión de hecho en la Sunarp es de S/. 20.00 y el plazo de inscripción son 7 días. Los gastos notariales varían de acuerdo a la notaría elegida.

Por vía judicial

También se puede solicitar la inscripción de reconocimiento de la unión de hecho a través de la vía judicial en cuyo caso se deberá presentar el parte judicial que contiene el oficio del juez, adjuntando las copias de la sentencia, certificadas por un auxiliar jurisdiccional, así como la resolución que declara consentida o ejecutoriada la sentencia. En ambos casos, deberá indicarse el número de DNI de los convivientes.

Se debe tomar en cuenta que, de ser necesario, se solicitará la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Predios.

Santiago de Surco, 22 de mayo de 2019

OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES – SUNARP